



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-A/MPR

Rioja, 10 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Informe N° 009-2025-IOH de fecha 28.01.2025; Informe N° 046-2025-SGPT-GDEL/MPR recibido con fecha 29.01.2025; Informe N° 016-2025-GDEL/MPR de fecha 29.01.2025; Informe Legal N° 057-2025-OAJ/MPR de fecha 03.02.2025; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 054-2025-A/MPR recibido con fecha 10.02.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4. En materia de desarrollo y economía local: (...) 4.5. Fomento del turismo local sostenible (...);

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, la fiesta popular del Carnaval Riojano realmente ha traspasado las fronteras de la ciudad, de la provincia y de la región, atrayendo a visitantes y turistas; con la cual se promueve el crecimiento y desarrollo de nuestra ciudad; siendo nuestro deber acoger e incrementar la actividad turística y folklórica de nuestros pueblos;

Que, ancestral y tradicionalmente, la población de la ciudad de Rioja celebra los carnavales con desfile de finos caballos de paso, conducidos por sus jinetes, se presentaban pomposos disfraces con cintas multicolores, sombreros y antifaces que recorrían los cinco barrios tradicionales como Cascayunga, Amaringo, Consuelo, Quinapata y Shahuintopata; acompañando al Carnavalón al son de la pandilla riojana interpretando por concertina y banda de músicos, asimismo, se compartía el juego con agua entre familias vecinas, las cuales preparaban tamales y bocaditos para compartir con los vecinos y visitantes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Ordenanza Regional N° 018-2005-GRSM/CR de fecha 28.09.2005, el Gobierno Regional de San Martín, declara a la ciudad de Rioja "**CAPITAL DEL CARNAVAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN**", por ser considerada fiesta popular que se ha realizado anualmente y posee una singular diferencia que no tiene ningún otro carnaval a nivel de la región y a nivel nacional, por lo que es deber de la municipalidad, promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la Provincia de Rioja y de esta manera, crear conciencia para rescatar nuestros valores culturales entre nuestros pobladores y los ciudadanos que visitan nuestra ciudad con este motivo;

Que, como parte de la tradición riojana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas dentro del Carnaval Riojano; por lo que es pertinente declarar Feriado No Laborable el día **LUNES 24 DE FEBRERO DEL 2025** con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 82° señala: Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) **15.** Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...) **19.** Promover actividades culturales diversas;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FERIADO NO LABORABLE el día **LUNES 24 DE FEBRERO DEL 2025, en la jurisdicción de la Provincia de Rioja, en las instituciones públicas y privadas**, con ocasión de celebrar los días centrales del **CARNAVAL RIOJANO 2025**, para la difusión de las costumbres y tradiciones como expresión de fomento al turismo local, nacional e Internacional, dentro de un marco de respeto mutuo y de buena vecindad que nos caracteriza por ser RIOJA la capital del Carnaval de la Región San Martín. Cada entidad pública deberá establecer la respectiva programación de recuperación de horas dejadas de laborar en los días indicados. En lo que corresponde a las entidades privadas, es facultad acogerse a lo que se disponga mediante el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, a las Gerencias, Oficinas y Unidades; el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Desarrollo Económico Local.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE